



INSTITUTO DE POLÍTICA SOCIAL

Condiciones de donaciones y aportaciones

Normas de alta, facturación, baja, devolución de recibos y gestión de incidencias

SIN PERMANENCIA MÍNIMA

La aportación mensual recurrente puede cancelarse en cualquier momento, sin permanencia mínima. Para evitar el cargo del ciclo en curso, la solicitud completa debe recibirse hasta el **día 14 de cada mes**. Las remesas se emiten a partir del día 14 y el cobro se realiza el día 19, o el siguiente día hábil cuando el 19 no lo sea.

LAS CUATRO REGLAS ESENCIALES

1. Baja por escrito Debe solicitarse a sociosydonantes@ipsenacional.es con los datos identificativos exigidos.	2. Corte mensual Hasta el día 14, incluido, para impedir la remesa del ciclo en curso. Después, se aplica al ciclo siguiente.
3. Devolver no es darse de baja La devolución bancaria de un cargo no sustituye la solicitud formal de baja ante IPSE.	4. El importe lo elige el donante IPSE no asigna cuotas obligatorias. Cada donante decide si aporta una vez o suscribe una cantidad mensual.

CANAL PARA TRAMITAR LA BAJA

Correo: **sociosydonantes@ipsenacional.es**
Asunto: **BAJA SOCIO SUSCRIPCIÓN**

Estas condiciones se aplican a las donaciones descritas en este documento y se interpretan conforme a la normativa imperativa aplicable. La fecha de estas condiciones es el **20 de abril de 2026**.

MARCO DE LA RELACIÓN

Alta, naturaleza y calendario

IPSE recibe donaciones puntuales y aportaciones mensuales recurrentes cuyo importe elige libremente cada donante.

01 Objeto y aceptación

Estas condiciones regulan las donaciones efectuadas a favor del **Instituto de Política Social (IPSE)** mediante domiciliación bancaria SEPA o tarjeta. IPSE contempla dos modalidades: **(a)** donación puntual, realizada una sola vez; y **(b)** donación mensual recurrente, cuyo importe el donante selecciona voluntariamente al suscribirse. La donación puntual no autoriza cargos mensuales posteriores.

02 Elección libre del importe y capacidad para autorizar

La aportación mensual también puede denominarse cuota de colaboración, pero **no es una cuota obligatoria ni asignada unilateralmente por IPSE**. El donante elige el importe, la periodicidad y el medio de pago antes de confirmar el alta. IPSE no fija una cantidad individual a cargo del donante ni modifica unilateralmente el importe confirmado. Cualquier cambio requiere una nueva aceptación.

Al confirmar la suscripción, la persona declara que actúa libremente, comprende el importe y la periodicidad elegidos, tiene capacidad jurídica para prestar el consentimiento y está legitimada para utilizar el medio de pago indicado. Si actúa en nombre de otra persona, declara contar con representación suficiente. Esta declaración no impide que se alegue y pruebe una causa legal de invalidez o ineficacia del consentimiento. La capacidad se valorará conforme a la ley y a las circunstancias acreditadas.

03 Autorización del medio de pago

En domiciliaciones SEPA, el mandato autoriza a IPSE a iniciar los cargos conforme a sus términos. En tarjeta, el titular autoriza el pago recurrente por el importe elegido. IPSE conservará la evidencia disponible del alta y de la autorización durante los plazos legales aplicables. El ordenante puede retirar el consentimiento de pago conforme a la normativa y a los procedimientos de su proveedor de pago.

04 Calendario ordinario de remesas y cobros

FECHA	ACTUACIÓN	EFEECTO
Hasta el día 14	Recepción de bajas completas	Se tramitan para el ciclo en curso si la remesa no ha sido emitida.
Desde el día 14	Emisión de remesas	El fichero de cobro puede remitirse para su procesamiento.
Día 19	Fecha ordinaria de cobro	Si es inhábil bancario, el cargo podrá realizarse el siguiente día hábil.
Después del día 14	Baja fuera de plazo operativo	Se aplica al ciclo siguiente; el cargo ya remitido puede completarse.

El cargo se realiza ordinariamente el día 19 de cada mes o el siguiente día hábil si aquel fuera inhábil. La recepción antes del día 14 permite tramitar la baja para el ciclo corriente, siempre que el fichero no se haya enviado ya y el proveedor de pago permita detenerlo. Las fechas de procesamiento pueden variar por razones bancarias.

PROCEDIMIENTO DE BAJA

Solicitud, identificación y efectos

La baja es libre y sin penalización de IPSE. Debe comunicarse de forma clara para que pueda localizarse la suscripción correcta.

05 Canal de solicitud

Para tramitar la baja ante IPSE, el donante debe enviar la solicitud a sociosydonantes@ipsenacional.es. Este es el canal ordinario para que IPSE identifique y tramite la baja. La solicitud también podrá presentarse por otro medio que la normativa reconozca como válido, si permite acreditar su recepción y verificar razonablemente la identidad del solicitante.

06 Contenido obligatorio del correo

CAMPO	CONTENIDO REQUERIDO
Asunto	BAJA SOCIO SUSCRIPCIÓN
Identidad	Nombre completo y todos los apellidos.
Identificación fiscal	DNI, NIE o pasaporte utilizado en el alta.
Declaración	Solicitud expresa de baja y cancelación de la donación mensual recurrente.
Localización	Correo usado en el alta y, si procede, últimos cuatro dígitos del IBAN o de la tarjeta. Nunca deben enviarse números completos, PIN ni claves.

MODELO DE SOLICITUD

«Solicito la baja de mi donación mensual recurrente al Instituto de Política Social y la cancelación de los futuros cargos asociados. Nombre y apellidos: [...]. DNI/NIE/Pasaporte: [...].»

07 Plazo para el ciclo en curso

Para tramitar la baja en el ciclo del mes en curso, IPSE deberá recibir el correo completo **hasta el día 14 de ese mes, inclusive**, hora peninsular española, y siempre que la remesa aún pueda detenerse. Las solicitudes recibidas a partir del día 15 se tramitarán para el siguiente ciclo. El cargo ordinario se efectúa el día 19 o el siguiente día hábil si fuera inhábil. Si la remesa ya fue emitida, el cargo de ese ciclo podría completarse pese a haberse recibido la solicitud.

La cancelación puede solicitarse en cualquier momento, sin permanencia mínima ni penalización por baja. El plazo del día 14 determina únicamente a qué ciclo de cobro puede aplicarse la baja, por el calendario de emisión de las remesas.

08 Verificación y confirmación

IPSE podrá solicitar información adicional estrictamente necesaria para verificar la identidad del solicitante y evitar la cancelación de la suscripción de un tercero. Una vez identificada la suscripción, IPSE confirmará por correo electrónico la recepción y el ciclo desde el que cesarán los cargos.

IMPORTANTE

La falta de alguno de los datos esenciales puede impedir localizar la suscripción. En ese caso, IPSE pedirá la subsanación y tramitará la baja tan pronto como reciba la información necesaria.

DEVOLUCIONES E IMPAGOS

El cargo bancario y la obligación subyacente

La devolución de una operación de pago y la baja de la relación asociativa son actos distintos y producen efectos diferentes.

09 La devolución bancaria no equivale a una baja

La devolución de un recibo SEPA, la impugnación de un cargo de tarjeta o la falta de fondos **no constituyen por sí solas una solicitud de baja ante IPSE** ni cancelan la donación mensual recurrente en los sistemas de la Asociación. Para solicitar la baja, el donante debe escribir a sociosydonantes@ipsenacional.es y seguir el procedimiento de identificación descrito en estas condiciones.

El ordenante puede retirar el consentimiento para futuros pagos conforme a la normativa de servicios de pago y a los procedimientos de su entidad. La revocación del medio de pago no sustituye la comunicación de baja a IPSE ni extingue por sí sola una cantidad vencida que resulte exigible por una autorización válida; tampoco autoriza a IPSE a iniciar nuevos cargos una vez revocado el consentimiento.

10 Derecho legal de devolución

En los adeudos domiciliados SEPA sujetos al régimen general, el ordenante dispone del derecho a solicitar a su proveedor de servicios de pago la devolución de determinados cargos autorizados dentro del plazo legal de ocho semanas. Los cargos no autorizados se someten a un régimen y a plazos propios. Estas condiciones no excluyen ni restringen esos derechos.

RECLAMACIÓN DE CANTIDADES

Aportaciones vencidas y efectos de la baja

Una devolución del pago y la cancelación de futuras aportaciones tienen efectos jurídicos distintos.

11 Efecto sobre una aportación mensual ya vencida

Cuando un cargo corresponda a una aportación mensual que el donante seleccionó y autorizó válidamente, y el importe ya hubiera vencido conforme a las condiciones aceptadas, **la devolución bancaria no extingue por sí sola la obligación subyacente ni impide reclamar su pago**. IPSE podrá requerir el importe y, si procede, ejercer las acciones civiles legalmente disponibles, acreditando el alta, la elección del importe, la autorización, el vencimiento y la prestación de pago correspondiente. La reclamación se limitará a cantidades vencidas y exigibles; no convierte en deuda las donaciones futuras ni las cantidades cuya autorización, validez o exigibilidad no pueda acreditarse.

Una devolución **no provoca necesariamente un nuevo intento automático de cobro**. IPSE podrá volver a presentar un adeudo o solicitar el pago por otro medio solo cuando el mandato siga vigente, no se haya revocado el consentimiento, la causa de devolución y las reglas del esquema de pago lo permitan y el importe sea exigible. No se efectuarán reintentos indefinidos ni cargos futuros al amparo de un consentimiento revocado.

12 Baja y donaciones futuras

La solicitud de baja detiene las donaciones recurrentes futuras desde el ciclo aplicable. Ninguna cuota es impuesta por IPSE ni se exige permanencia mínima. La devolución de un cargo ya realizado no cancela por sí misma la suscripción y no debe utilizarse como sustituto de la solicitud de baja; una vez tramitada la baja, no se generarán nuevas aportaciones mensuales, sin perjuicio de importes anteriores que fueran válidamente autorizados, vencidos y exigibles.

DEVOLUCIÓN Y DEUDA: EFECTOS DISTINTOS

La devolución bancaria puede revertir el cargo frente al banco. Si el pago correspondía a una aportación ya vencida, libremente elegida y debidamente autorizada, la devolución no borra automáticamente la obligación de pago: IPSE podrá requerirla y reclamarla por las vías legales, siempre que acredite sus requisitos. Si se acredita que existe una cantidad vencida y exigible, el donante podrá responder de su pago como deudor civil de esa cantidad. La devolución, por sí sola, no constituye una baja ni permite calificar automáticamente como deuda las aportaciones futuras, ni atribuir una estafa o infracción penal.



GARANTÍAS Y CIERRE

Incidencias, datos y normativa

Un procedimiento documentado protege a la persona donante y a la Asociación.

13 Cargos erróneos, duplicados o no autorizados

El interesado deberá comunicar cuanto antes cualquier cargo que considere duplicado, incorrecto o no autorizado a sociosydonantes@ipsenacional.es, indicando su identidad, fecha e importe del cargo y motivo de la incidencia. IPSE revisará los registros disponibles y corregirá los errores acreditados, sin perjuicio de los trámites que correspondan ante el banco.

14 Aportaciones ya cobradas

La baja no produce efectos retroactivos. Las donaciones ya abonadas no se reembolsan por el mero cambio posterior de voluntad, salvo que corresponda una devolución conforme a la ley o exista falta de autorización, error, duplicidad u otra causa acreditada. Esta regla no limita el derecho del ordenante a solicitar a su proveedor de pago la devolución de una operación cuando proceda.

15 Protección de datos e identificación

Los datos facilitados para la baja se utilizarán para verificar la identidad, localizar la suscripción, tramitar la solicitud, atender incidencias y cumplir obligaciones legales y contables. No deben enviarse contraseñas, códigos de seguridad, PIN, números completos de tarjeta ni credenciales bancarias. El tratamiento se registrará por la política de privacidad publicada en www.ipsenacional.es.

16 Modificación, interpretación y ley aplicable

IPSE podrá actualizar estas condiciones por razones legales, técnicas u organizativas. Las modificaciones materiales no se aplicarán retroactivamente en perjuicio del interesado y se comunicarán cuando resulte legalmente exigible. Estas condiciones se interpretarán conforme al ordenamiento español y europeo aplicable, incluida la normativa de servicios de pago y protección de datos.

17 Normativa de referencia

- **Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre:** artículos 36, 48, 49 y 52, sobre consentimiento, devolución y revocación de operaciones de pago.
- **Reglamento (UE) 260/2012:** requisitos aplicables a adeudos domiciliados SEPA.
- Criterios públicos del **Banco de España** sobre mandatos y devolución de recibos.

CONTACTO OFICIAL

Bajas e incidencias: sociosydonantes@ipsenacional.es

Asunto para bajas: **BAJA SOCIO SUSCRIPCIÓN**

Web: www.ipsenacional.es

Fecha de estas condiciones: **20 de abril de 2026**. Para consultas sobre la suscripción, baja o devolución: sociosydonantes@ipsenacional.es.